CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DJC-CD-08.03.02-460-2026 SUSCRITO CON GESTOR COMERCIAL Y DE CREDITO SAS

CONTRATISTA: GESTOR COMERCIAL Y DE CREDITO SAS - GESTOR CC.

NIT 900364034-7

VALOR: VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($20.518.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS GESTOR COMERCIAL Y DE CREDITO CON ACCESO REMOTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA UNIAJC.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo No. 07 del 5 de mayo de 2026, y acta de posesión del 16 de mayo de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **GESTOR COMERCIAL Y DE CREDITO SAS - GESTOR CC,** identificada con Nit **900364034-7** representado Legalmente por LUIS FRANCISCO ACHURY RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.812.053 de Cali (V), quien de ahora en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 y demás normas complementarias y modificatorias y de la observancia de las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina de Biblioteca de la UNIAJC, a través de estudios previos sustento la necesidad de contratar los servicios de suscripción de la base de datos Gestor Comercial y de Crédito con acceso remoto y de conformidad con las necesidades de la UNIJAC**.** b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, disposición que regula el procedimiento aplicable para esta modalidad. En este sentido, se precisa que tanto en los Estudios Previos como en el acto administrativo de justificación de la contratación directa se encuentra desarrollada y debidamente sustentada la procedencia de dicha modalidad, así como las razones que fundamentan su aplicación en el presente proceso. c) La UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18559 del 05 de agosto de 2026 y rubro presupuestal No. 237710123202010 0401 - PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2026. d) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS GESTOR COMERCIAL Y DE CREDITO CON ACCESO REMOTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA UNIAJC.

PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. Acceso remoto a la base de datos a través de Proxy y conexión 24/7.
2. Consultas multiusuario para la comunidad académica activa.
3. Descarga de información con fines académicos.
4. Capacitaciones al personal u comunidad académica en general.
5. Promoción de uso del recurso a través de Stand presencial en campus.
6. Soporte remoto.

SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 2.Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 3.Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 4.Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. 5.Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. 6. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 7.Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. 8.Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 9.Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 10.Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Supervisor del contrato. 11.Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 12.Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. 13. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 14. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Capacitar al personal de la Biblioteca en el uso, consulta y aprovechamiento de la base de datos, incluyendo las funcionalidades y herramientas disponibles para la gestión y consulta de los recursos electrónicos. 2. Brindar capacitación a la comunidad académica en el uso de la base de datos, especialmente en técnicas de búsqueda, consulta y recuperación de información, incluyendo herramientas de búsqueda avanzada que faciliten el aprovechamiento de los recursos disponibles en la plataforma. 3. Promover y fomentar el uso de la base de datos entre la comunidad académica mediante actividades de divulgación y promoción, incluyendo la realización de visitas presenciales al campus de la Institución y la instalación de un stand de servicios, previa coordinación con la Entidad. 4. Prestar soporte técnico y acompañamiento remoto durante la vigencia de la suscripción, atendiendo las solicitudes relacionadas con el acceso, consulta y funcionamiento de la plataforma. 5. Garantizar el acceso remoto a la base de datos para la comunidad académica activa de la Institución, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el servicio. 6. Facilitar al administrador institucional los reportes y estadísticas de uso de la base de datos, de acuerdo con las funcionalidades disponibles en la plataforma. 7. Garantizar el acceso a la plataforma desde dispositivos móviles y equipos de cómputo con conexión a internet, de conformidad con las condiciones de operación del servicio. 8. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad o continuidad del servicio, así como adoptar las acciones necesarias dentro del alcance del servicio contratado para restablecer su funcionamiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para la prestación del servicio para tal fin. **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. **d)** Velar por el correcto cumplimiento del contrato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($20.518.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: Un (1) Único Pago, después de recibir a satisfacción, Previa certificación del Superviso del Contrato. La UNIAJC realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18559 de 2026, del rubro presupuestal No. 237710123202010 0401 - PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2026. **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de suscripción a la base de datos durante el período comprendido entre la fecha de suscripción del contrato y el 01 de octubre de 2027.**OCTAVA: MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada multas sucesivas que no podrá exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. El valor de esta cláusula podrá ser descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC, impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC. La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula antes de la imposición la UNIAJC solicitara al CONTRATISTA las explicaciones y aclaraciones necesarias. **DECIMA: GARANTIAS:** EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015). **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad contratante podrá declarar mediante acto administrativo motivado, la caducidad del presente contrato, por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener Indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el CONTRATANTE, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **DECIMA CUARTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIAJC la cual en todo caso podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto a las normas vigentes y aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten o modifiquen la contratación estatal, así como las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y Para su ejecución se requiere: **a)** La existencia del registro Presupuestal**, b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral y **c)** La aprobación de las Garantías en favor de la entidad (si aplica). **DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL**

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Certificado de existencia y representación legal del contratista. **b)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. **c)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales expedida por el Revisor Fiscal y/o Contador Público. **d)** Registro Único Tributario (RUT). **e)** Propuesta económica. **f)** certificación bancaria **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo con lo pactado, la cual será ejercida por Sandra Jaramillo Marín, Directora de la Biblioteca y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule la CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o persona, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA**: **DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Articulo 18) y la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA PRIMERA:** IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca, Republica de Colombia, para cuyos efectos las comunicaciones se recibirán en la siguiente dirección UNIAJC Av. 6 N # 28N-102 y EL CONTRATISTA en la CLL 28 NO. 13 A 24 OFC 302 de la ciudad de Bogotá (C) **VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con artículo 223 del decreto 0019 de 2012, este contrato se publicará en el SECOP II.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPE
Rector - UNIAJC

EL CONTRATISTA,

GESTOR COMERCIAL Y DE CREDITO SAS
Nit 900364034-7
Rep. Legal LUIS FRANCISCO ACHURY RIOS
C.C. No. 79.812.053 de Cali (V)

Proyectó Daniela Ruiz Forero / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica UNIAJC.
Revisó: Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundi- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co